



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°550

FECHA: SANTA MARTA, JUNIO 23 DE 2014

Que en oficio recibido el 13 de Junio de 2014, los señores DANIEL ECHEVERRI JARAMILLO, en su condición de Administrador de Finca Yunque y EVA MARIA TRILLOS JIMENEZ, Coordinadora Ambiental, solicita CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para el predio YUNQUE de propiedad de INVERSIONES MARAIBA S. A., identificada con el Nit No. 800.027.293-0, para uso industrial en el procesamiento de Banano en un caudal de 15 lps.

Que adjunta a la petición Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Certificado de Existencia y Representación Legal, y Características de los pozos.

Que se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de INVERSIONES MARAIBA S. A., tramitar la Concesión de Aguas Subterráneas para el Predio Yunque.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de solicitud de INVERSIONES MARAIBA S. A., identificada con el Nit No. 800.027.293-0, de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio Yunque, ubicado en el Corregimiento de Río Frio, Municipio de Zona Bananera, proveniente de un (1) pozo existente allí en caudal de 15 lps para uso industrial en el procesamiento de banano, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Quince (15) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.





TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Río Frio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2037.

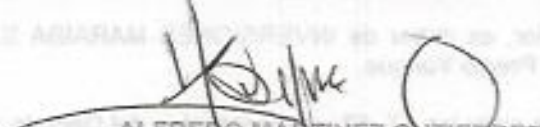
SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a INVERSIONES MARAÍBA S. A. y/o su Representante Legal a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

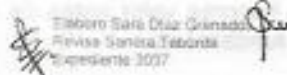
SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

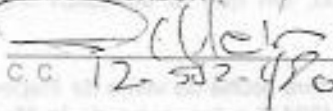
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

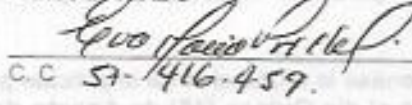

Tatiana Soto Díaz
Revisó Sonora Teyrona
Expediente 2037

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 JUL 2014 días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) EVA MARIA Trilloz Jimenez quien exhibió la C.C. No. 31-416-459 expedida en Guayaquil en su condición de Apoderada el contenido del Auto No. 550 de Junio 23 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR:


C.C. 12-532-480

EL NOTIFICADO


C.C. 31-416-459

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co